

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DE PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, “COLONIA EL VIDRIO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KEYRA VANNESA CRUZ AVALOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, se desprende que nuestro Estado de derecho y soberanía, depositan en los Estados y Municipios, la importante función de seguridad pública, consistente en, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar la libertad, orden y paz pública, por tal cometido, es que, estos órganos representantes de sus habitantes, son los responsables de otorgar e impulsar una mejor protección y vigilancia, así como, inculcar en la ciudadanía, una cultura respecto de los valores y principios que deben de regir sus vidas en comunidad, que de manera muy generalizada consisten en un bien hacer, bien vivir y bien tener.
2. La inminente necesidad de “Seguridad Pública”, suscitada a raíz de la violencia y degradación moral que impera en esta Ciudad, adjunta a la creciente comisión de delitos, sentó las bases fundamentales que dieron pauta a que el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través de su Dirección de Seguridad Pública Municipal, desarrollará e implementará un Programa y/o plan de vigilancia bautizado como **“Patrulla Comunitaria”**.
3. El Programa **“Patrulla Comunitaria”**, organiza a las comunidades como redes ciudadanas de vigilancia.
4. El objetivo primordial del Programa **“Patrulla Comunitaria”**, recién adoptado, se traduce en las siguientes acotaciones:

- Reducir y controlar el índice delictivo que afecta a la sociedad en su integridad física y económica.
- Reducir en grado considerable, la merma que sufre la economía del sector comercial, así como el patrimonio propio de los ciudadanos en lo particular.
- Brindar un estado de calma y seguridad dentro de un área específica y determinada, lo que, por consecuencia, propiciará un óptimo desarrollo económico y social en dicha área, pues esta clase de ambiente, es el que busca todo ente para radicar y/o implementar su fuente de trabajo, ya que la paz y tranquilidad, son un factor invaluable, hoy en día, para nuestra sociedad.

Proyectados los antecedentes previos, las partes emiten sus respectivas;

DECLARACIONES

I.- **“EL PRESTADOR”, a través de sus representantes declara:**

- I.1. Que el Municipio de Mexicali, Baja California, es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política

Federal: y 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al cual se le reconoce como institución jurídica, política y social cuya representación legal y administración a la fecha, recae en un órgano colegiado denominado XXIV Ayuntamiento de Mexicali. Baja California, que tiene como función el gobierno y administración de los intereses de la comunidad, asentada dentro de su jurisdicción, y se encuentra investido de personalidad jurídica propia, para los efectos legales de este Convenio.

1.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracción I y 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, es facultad respectiva, del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y Secretario del XXIV Ayuntamiento, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, celebrar Convenios para los funcionarios que no se encuentren expresamente facultados de la Administración Pública Municipal y suscribirlos con el Presidente Municipal, respectivamente; así mismo manifiestan que no les han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por ley.

1.3. Que la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con copia certificada del Bando Solemne, en el cual se da a conocer a los Municipios que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 1)

1.4. Que el Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con la certificación del Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria número 1, celebrada el 01 de octubre de 2021, en la que se le designa como Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. (Documento que forma parte integral del presente convenio como anexo 2).

1.5. Que comparece a la celebración del presente Convenio, por ser materia de su competencia, el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, tiene dentro de sus atribuciones administrar el manejo de personal, así como asegurar el control y buen uso de los bienes y servicios asignados a las dependencias y entidades; acreditando su personalidad con copia certificada de su nombramiento emitido por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 01 de octubre de 2021. (Documento que forma parte integral del presente convenio, como anexo 3).

1.6. Que comparece a la celebración del presente Convenio, por ser materia de su competencia, el Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien tiene dentro de sus atribuciones garantizar la seguridad de los ciudadanos del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante funciones y programas tendientes a guardar el orden público; acreditando su personalidad con copia certificada del nombramiento del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 16 de diciembre de 2021, en la que se le designa como Director de Seguridad Pública Municipal. (Documento que forma parte integral del presente convenio, como anexo 4).

1.7. Que a su cargo se encuentra la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que cuenta con la debida organización y conocimientos, así como con elementos técnicos, personal experimentado, equipos, solvencia económica y en general, elementos propios bajo su estricto control, que son necesarios para la prestación del Servicio de Vigilancia, de conformidad con los requerimientos de **"EL PRESTATARIO"**, los cuales son objeto del presente Convenio.

1.8. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Anáhuac, número 910 y Calzada Héctor Terán Terán, Colonia Ex ejido Xochimilco, edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

I.9. Que conoce en su integridad, los alcances del servicio que va a prestar, así como la ubicación y necesidades, del área donde se prestará el servicio de vigilancia.

I.10. Que el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California es legítimo propietario del vehículo marca **MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125E, MODELO 2018, con número de serie LBPKE1800J0067529**, mismo que se encuentra asignado a la Dirección de Seguridad Pública, por ello puede disponer del mismo. Lo anterior lo acredita con factura No. M00292, de fecha 30 de noviembre 2017 expedida por FACTORY RACING SA DE CV (Documento que forma parte integral del presente Convenio, Anexo 6)

II.- "EL PRESTATARIO" a través de su representante declara:

II.1. Que es un **Comité de Vecinos de Desarrollo Social Municipal del COLONIA EL VIDRIO**, constituido conforme al Capítulo Octavo, de conformidad a lo establecido por los artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California, integrado según obra en **Acta Constitutiva, con folio CV-070-UR-20, de fecha 07 de Noviembre de 2020**, mismo que en este acto se encuentra representado por **KEYRA VANNESA CRUZ AVALOS**, con carácter de Presidente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 por el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California. (Documento que forma parte integral del presente Convenio, como Anexo 5)

II.2. Que el objeto del Comité de Desarrollo Social, que representa no le impide celebrar el presente Convenio, por lo que cuenta con capacidad legal para ello.

II.3. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 69 del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal para el Municipio de Mexicali, Baja California, los Comités de Desarrollo Social, son órganos de representación vecinal, que tienen como función principal, vincular a los habitantes del entorno en que hayan sido designados con las autoridades públicas municipales, para el logro de beneficios comunitarios en temas relativos a obras y servicios públicos, seguridad pública, protección civil, medio ambiente, entre otros.

II.4. Que comparece a la celebración del presente Convenio, en calidad de testigo designado por **"EL PRESTATARIO"**, el **C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GALVAN**, quien se identifica con Credencial Federal Electoral.

II.5. Que conoce el servicio de vigilancia que proporciona **"EL PRESTADOR"**, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por requerir de ese servicio, a efecto de que se le proporcione vigilancia y con ello seguridad, específicamente en el área conocida como **"COLONIA EL VIDRIO"**, de esta Ciudad y poder así en la mayor medida posible, brindar tranquilidad y salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas que se encuentren dentro y/o en áreas circunvecinas de dicho asentamiento. (Mapa del perímetro de vigilancia que forma parte integral del presente Convenio, como Anexo 7).

II.6. Que, para los efectos de este Convenio, señalan como su domicilio legal, el ubicado en: **AV. ESMERALDA 951 COLONIA EL VIDRIO**, de esta Ciudad de Mexicali.

III.- "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran:

Que en mérito al contenido de las declaraciones que anteceden, se reconocen respectivamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á S U L A S:

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Por medio del presente Convenio, **"EL PRESTATARIO"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y, éste a su vez, conviene en efectuar dentro del plazo y términos establecidos, bajo su propia dirección, administración y responsabilidad, el Servicio de Vigilancia, por

medio del Programa **"Patrulla Comunitaria"**, única y exclusivamente dentro del perímetro de asignación de vigilancia.

Está expresamente entendido que **"EL PRESTADOR"** celebra este Convenio con **"EL PRESTATARIO"**, con la intención de brindar una mayor protección, seguridad y con ello tranquilidad, a los inmuebles y habitantes, así como áreas circunvecinas del **"COLONIA EL VIDRIO"**.

SEGUNDA.- Alcance del Servicio:

"LAS PARTES" acuerdan que el agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, asignado a **"EL PRESTATARIO"**, desempeñará única y exclusivamente actividades acordes y congruentes con el Servicio de Vigilancia, quedando exentos de realizar cualquier otra actividad o servicio que no sea inherente al de Vigilancia, por medio del Programa **"Patrulla Comunitaria"**.

"LAS PARTES" acuerdan de igual forma que el vehículo asignado a **"EL PRESTATARIO"**, estará a su servicio única y exclusivamente para cumplir con las tareas necesarias para el buen desempeño del servicio de vigilancia.

"EL PRESTATARIO" podrá disponer tareas de vigilancia al agente que le fue asignado, siempre y cuando no se aparten de los lineamientos establecidos en los párrafos que anteceden y sean dentro de las áreas asignadas para su debida vigilancia y protección.

Así también, **"EL PRESTADOR"** a través del elemento asignado, para la vigilancia en el sitio previamente establecido para ello, podrá a su juicio y pericia, proponer dispositivos y medidas de seguridad, que tiendan a mejorar la seguridad y brindar un mejor resguardo a la integridad física y patrimonial de las personas que se encuentren dentro y/o en las áreas circunvecinas del asentamiento a resguardar.

TERCERA.- Necesidades de "EL PRESTATARIO":

"EL PRESTATARIO" conviene, que sus necesidades actuales consisten en **01 (uno) Agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, durante un turno semanal de ocho (8) horas continuas, dentro del horario correspondiente de las 06:00 horas a las 14:00 horas, los días lunes a sábado, con descanso el día domingo.**

CUARTA.- Obligaciones de las partes:

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia dentro del Programa de **"Patrulla Comunitaria"**, se someten a las siguientes obligaciones:

"EL PRESTADOR", se compromete, a asignar sin costo alguno para **"EL PRESTATARIO"**, **un elemento y/o agente de la policía, en un turno de ocho horas continuas**, lo cual se establece en la Cláusula Tercera del presente Convenio, con el objeto, de que tenga a su cargo la unidad policiaca y realice las actividades enumeradas en la cláusula Segunda, del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el número de agentes que se requiera podrá ser aumentado o reducido de acuerdo a la necesidad de **"EL PRESTATARIO"** y a la disponibilidad humana y material de **"EL PRESTADOR"** previa solicitud por escrito de **"EL PRESTATARIO"**, para lo cual debe sujetarse a lo establecido en las cláusulas Décimo Tercera y Décimo Cuarta, relativas al "Cambio al Servicio de Vigilancia y Modificaciones al Convenio".

"LAS PARTES", de igual forma convienen que las horas que abarcan los turnos de vigilancia, podrán ser modificadas a conveniencia y necesidad de **"EL PRESTATARIO"**, previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"**, siempre que este último tenga la disponibilidad humana y material, para lo cual, deberán sujetarse a las reglas de modificación y cambio de servicio, establecidas más adelante.

"EL PRESTATARIO" acuerda, que para el Servicio de Vigilancia, dentro del Programa de **"Patrulla Comunitaria"** solicitado, le será asignado, **sin costo alguno, solamente 1 (uno) Agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, por lo que manifiesta su conformidad, que para que el caso de necesitar un Agente adicional al proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública, para resguardar dicha área,

este será bajo remuneración a cambio, mismo que deberá ser pagado mensualmente y por adelantado, la cantidad de las Unidades de Medida y Actualización, más impuestos que procedan, esto por día de conformidad a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente de que se trate. En el entendido que la cantidad que arroje el monto a pagar antes señalado, siempre estará sujeta a cambios, es decir, se incrementará, proporcionalmente a razón del aumento que periódicamente se haga a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como los cambios que se decreten o expidan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que hace al pago de derechos que proceda, para lo cual, deberá remitirse a las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta, denominadas de Cambios al Servicio de Vigilancia y las de Modificaciones al Convenio señaladas más adelante.

“EL PRESTADOR” se compromete, a partir de la suscripción del presente Convenio, a mantener equipado adecuadamente el vehículo de referencia, con pintura distintiva, engomados, códigos, radio de comunicación, sirena, malla protectora, entre otros, con la finalidad de que sea utilizado única y exclusivamente para la vigilancia del perímetro correspondiente al **“COLONIA EL VIDRIO”**.

“LAS PARTES” acuerdan, que el vehículo antes citado, únicamente podrá ser utilizado por la persona designada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa notificación e identificación del mismo ante el **Presidente del Comité**, para realizar actividades de vigilancia en las calles del **“COLONIA EL VIDRIO”**.

“EL PRESTATARIO” se obliga a su vez, a no utilizar, bajo ninguna circunstancia y motivo, el vehículo materia del presente Convenio, como unidad policiaca de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Mexicali, Baja California, pues podría incurrir en responsabilidades penales, por lo que, desde este momento acuerda que de ser necesaria su movilización, sea para cuestiones de operatividad del domicilio en el cual será resguardado, o para el arreglo de fallas mecánicas o composición de carrocería, para lo cual se deberá de avisar a **“EL PRESTADOR”** de cualquier forma, para efectos de que en compañía de algún agente de la policía autorizado, se realice la movilización de dicha unidad policiaca.

“EL PRESTATARIO”, acuerda que, para el caso de presentarse dentro del área de operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la **extrema urgencia y necesidad**, de hacer uso del elemento de policía asignado a prestar el servicio aquí convenido, así como el vehículo que ha quedado descrito, este le permitirá al agente de la policía a bordo de la unidad de patrulla, acudir al llamado de sus superiores jerárquicos, esto, sin que implique responsabilidad alguna para **“EL PRESTADOR”**.

“EL PRESTADOR,” se compromete a retirar el vehículo a **“EL PRESTATARIO”**, una vez que este Convenio llegue a su término y no se celebre un nuevo instrumento jurídico en los mismos términos del presente, por ser **“EL PRESTADOR”**, su legítimo propietario.

QUINTA.- Responsabilidades de las partes:

“LAS PARTES” para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia, dentro del Programa de **“Patrulla Comunitaria”**, se someten a las siguientes responsabilidades:

“EL PRESTATARIO” se compromete por su parte a sufragar los gastos necesarios para el mantenimiento mecánico del vehículo referido, así como a aportar la cantidad que resulte necesaria por concepto de gasolina semanalmente.

“EL PRESTATARIO” se responsabiliza durante la vigencia del presente Convenio, a sufragar los gastos y suministrar por su propia cuenta, los servicios de carácter preventivos y correctivos, así como todos los inherentes a la manutención del vehículo aportado en este Convenio, tales como: aceite, filtros, frenos, afinación, balanceo, suspensión, alineación, bandas, empaques, engrasados, mangueras, cambio de bujías, cableado, llantas, entre otros, que sean necesarios para su correcto funcionamiento. Por lo tanto, desde este momento, se libera a **“EL PRESTADOR,”** de toda responsabilidad y obligación de proporcionar el servicio de vigilancia, para el caso de que el vehículo no funcione, o corra peligro en caso de

ser utilizado, a causa de la falta de suministro de alguno de los elementos necesarios para su marcha segura y adecuada.

"EL PRESTATARIO" se responsabiliza del mismo modo, a responder de todos y cada uno de los daños causados al vehículo objeto del presente Convenio, siempre y cuando, este, sea a consecuencia del uso normal del vehículo, o de siniestros tales como: choques, vandalismo, incendio, entre otros, sucedidos durante la Prestación del Servicio de Vigilancia convenido, y dentro del área previa y exclusivamente establecida para ello. Se responsabiliza también, de todo lo que le suceda a la unidad dentro de las horas que esta se encuentre fuera de servicio, pues estará bajo su propio resguardo en **Rio Nuevo, Sub Comandancia Zona Centro**, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

"EL PRESTADOR" se responsabiliza también, de finalizada la guardia y/o turno de vigilancia que cada día se preste, hacer entrega física del vehículo aportado al presente Convenio, en el lugar que ha quedado especificado en el párrafo que antecede, para efecto de que el vehículo sea depositado, cada vez que este se encuentre fuera de funciones.

SEXTA.- Fecha de Iniciación y Término del Convenio:

Este Convenio de Prestación de Servicio de Vigilancia a través del Programa **"Patrulla Comunitaria"**, deberá ser efectivo desde la fecha de su celebración aquí establecida, hasta que el mismo llegue a su término, el cual se establece a continuación:

"LAS PARTES" convienen que el término de este Convenio, será dentro del tiempo que dure la Administración del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, mismo que empezará a contar a partir del día **14 (catorce) de julio de 2022 (fecha de iniciación)**, y deberá **terminar el día 30 (treinta) de septiembre del año 2024 (fecha de terminación)**.

"EL PRESTATARIO" deberá notificar a **"EL PRESTADOR"** por escrito, al menos (2) dos semanas antes de llegada la fecha de terminación primeramente establecida, exponiendo sus intenciones de extender el término del presente Convenio. La extensión del término, solo será procedente, si **"EL PRESTADOR"** tiene posibilidades de seguir proporcionando el Servicio de Vigilancia aquí convenido, pues queda claro que no será obligación de éste, extender y/o renovar el presente Convenio, además, será facultad de la siguiente administración municipal el convalidar o no la vigencia de la presente cláusula.

Si no se recibe ninguna notificación por escrito, antes del periodo estipulado para ello, queda entendido que **"EL PRESTATARIO"** no tiene ninguna intención de extender el término del presente Convenio, consecuentemente **"EL PRESTADOR"** dará por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna.

SÉPTIMA.- Aspectos laborales y de Seguridad Social:

Toda vez que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal básico, técnico y administrativo, así como con todos los elementos propios y suficientes para dar el adecuado y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones objeto de este Convenio y que entre dicho personal de **"EL PRESTADOR"** y **"EL PRESTATARIO"** no existe ninguna relación laboral, ni de ninguna otra naturaleza, **"EL PRESTADOR"** se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que regulen la relación administrativa entre la Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus Agentes.

OCTAVA.- Representantes autorizados:

"EL PRESTADOR" designa como su representante para cualquier asunto técnico y/o administrativo, relativo al Servicio de Vigilancia a través del Programa **"Patrulla Comunitaria"**, objeto del presente Convenio, **al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, quien se obliga a supervisar la ejecución de dicho servicio, objeto de este Convenio y a resolver cualquier problema que se suscite con motivo de su ejecución.

Por su parte **"EL PRESTATARIO"** designa como representante en los mismos términos, al Presidente del Comité de Desarrollo Social Municipal **"COLONIA EL VIDRIO"**.

NOVENA.- Cesión:

"EL PRESTATARIO" no podrá ceder, traspasar o de cualquier forma transmitir a terceros, parcial o temporalmente los derechos, compensaciones u obligaciones generadas o derivadas de este Convenio, ni tampoco podrá subcontratar total o parcialmente los Servicios de Vigilancia, objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- Rescisión e incumplimiento:

"LAS PARTES" acuerdan, que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado este Convenio, en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con dos semanas de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación indicada en tal aviso. Una vez recibido el aviso de terminación, se dará por terminado el Servicio de Vigilancia, materia del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Aviso y notificaciones:

Cualquier notificación que se tenga que dar a "LAS PARTES" en relación con este Convenio, se hará por escrito y dirigido a los domicilios señalados en el inicio del mismo, y para que surta efectos legales, deberá de entregarse personalmente o enviarse por correo certificado con acuse de recibo. Los avisos de cambios a cualquier cláusula en el tipo de servicio convenido, y/o los efectuados en bitácora o rutinarios en su caso, deberán darse por escrito entre representantes autorizados conforme al presente Convenio. El escrito deberá ser entregado personalmente sólo al representante del destinatario.

DÉCIMO SEGUNDA.- Bitácora:

"LAS PARTES" convienen que para el debido control del Servicio de Vigilancia, a través del Programa de "Patrulla Comunitaria" proporcionado, tanto "EL PRESTADOR" como "EL PRESTATARIO", podrán llevar dicho control en Bitácoras, en las cuales se podrán asentar datos como: periodos de vigilancia, hora de entrada y salida de él o los agentes asignados, control diario de salida y entrega de la unidad policiaca en el lugar acordado, arreglos y/o modificaciones efectuadas a la unidad policiaca, así como cambios o modificaciones al presente Convenio, incidencias en el desarrollo del servicio y, en sí, todos los datos que sean necesarios para evitar confusiones futuras y controlar de una manera eficiente el servicio proporcionado.

DÉCIMO TERCERA.- Cambios al Servicio de Vigilancia:

Sin que ello invalide el presente Convenio, "EL PRESTATARIO" puede solicitar, modificaciones, adiciones u omisiones al Servicio de Vigilancia convenido. Todos los cambios que sean decretados, serán previa solicitud de cambio por "EL PRESTATARIO" firmada de conformidad por "EL PRESTADOR" y dichas modificaciones se considerarán parte integrante de este Convenio, sujetas a las condiciones y estipulaciones del mismo. En el entendido de que los cambios podrán ser suscritos por las partes legalmente representadas y/o sus representantes designados en el presente Convenio, pues desde este momento, tanto "EL PRESTADOR" como "EL PRESTATARIO", otorgan poder de mandato a sus representantes nombrados, para efectos única y exclusivamente, de que firmen y acuerden toda modificación, cambio, y avisos que tengan que realizarse, concernientes al presente Convenio.

"EL PRESTADOR" procederá de inmediato con los cambios a menos que declare mediante aviso, que cualquier instrucción por escrito o solicitud de "EL PRESTATARIO" implique un costo extra, de conformidad con los términos de este Convenio, en cuyo caso, dará inmediato aviso por escrito a "EL PRESTATARIO" de tal hecho, antes de proceder a efectuar el servicio con las modificaciones solicitadas, excepto en el caso de una emergencia que ponga en peligro la vida o propiedades.

En caso de que "EL PRESTADOR" entregue tal notificación a "EL PRESTATARIO", "EL PRESTADOR" podrá dejar de proporcionar el servicio de vigilancia, hasta en tanto reciba instrucciones posteriores de "EL PRESTATARIO" de las cuales se advierta su aceptación con el nuevo modo de operar en relación con las modificaciones realizadas y/o nuevos costos generados, si en su caso, se solicitare la presencia del algún elemento de la policía adicional, conforme al servicio de vigilancia que normalmente otorga la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

DÉCIMO CUARTA.- Modificaciones al Convenio:

El presente Convenio, sólo podrá ser modificado, previo Acuerdo por escrito, celebrado entre "LAS PARTES" legalmente representadas y/o sus representantes designados, refiriendo específicamente, la cláusula o cláusulas del presente que

hayan de ser ampliadas o modificadas, por lo que cualquier intento de modificación realizado en contravención a lo aquí señalado, no sufrirá efecto legal alguno, como ya ha quedado establecido en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Tercera, del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA.- Leyes y Jurisdicción:

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución o controversia que derive de este Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a la competencia de las autoridades judiciales que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO SEXTA.- Documentación:

Forman parte integral del presente Convenio, los documentos descritos a continuación:

ANEXO "1" Copia certificada del Bando Solemne, mediante el cual se acredita la personalidad de la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

ANEXO "2" Copia certificada del nombramiento del Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2021.

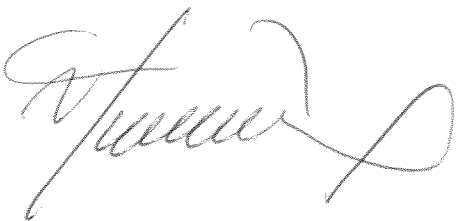
ANEXO "3" Copia certificada del nombramiento del Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2021.

ANEXO "4" Copia certificada del nombramiento del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 16 de diciembre de 2021, en la que se designa como Director de Seguridad Pública Municipal.

ANEXO "5" Copia simple del Acta Constitutiva del Comité de Desarrollo Social Municipal, con No. folio CV-070-UR-20, de fecha 07 de noviembre de 2020, expedida por Desarrollo Social Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

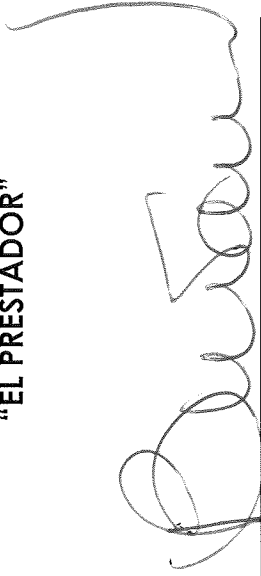
ANEXO "6" Copia simple de la factura No. M00292, expedida por FACTORY RACING SA DE CV, de fecha 30 de noviembre de 2017.

ANEXO "7" Mapa del Perímetro de Vigilancia del Comité de Desarrollo Social Municipal "**COLONIA EL VIDRIO**", en esta ciudad de Mexicali, Baja California.



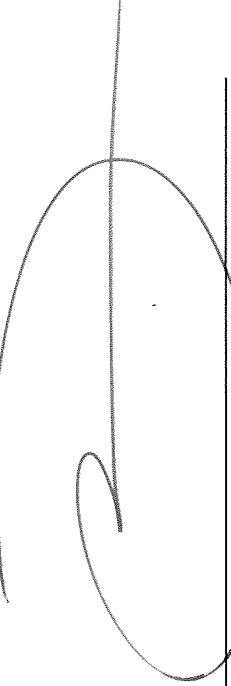
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EL DÍA 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2022.

“EL PRESTADOR”



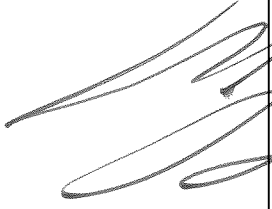
NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.



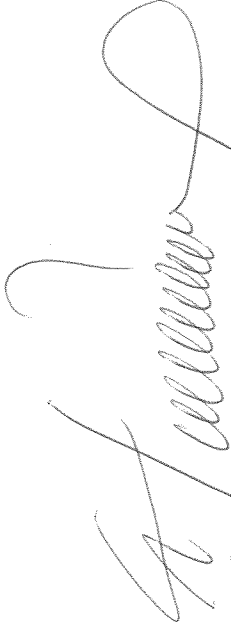
DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER.

SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ.

OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

“EL PRESTATARIO”



KEYRA VANNESA CRUZ AVALOS.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL COLONIA EL
VIDRIO.



**MARIA GUADALUPE HERNANDEZ
GALVAN.**

EN SU CALIDAD DE TESTIGO
DESIGNADO POR EL PRESTATARIO.

